

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

## Núm. 615 (Extraordinario).

### Artículo de oficio.

Núm. 1064.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

*Secretaria. — Personal.* — Por decreto de 28 de enero último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar gobernador de esta provincia al Señor D. Felix Coll y Moncasi quien ha jurado y tomado posesion de su cargo en el dia de hoy.

Lo que se participa, por medio de este Boletín oficial, á todos los funcionarios públicos, corporaciones civiles, autoridades locales y habitantes de estas islas para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palma 2 de febrero de 1871.—El Gobernador, José Sanchez Tagle.

#### BALEARES:

Faltaría á un deber de gratitud y justicia si, al dejar de ser vuestro Gobernador, no os manifestase públicamente lo reconocido que estoy á las repetidas pruebas de afecto con que me habeis distinguido.

Vuestra acrisolada lealtad, vuestra sensatez nunca desmentida, vuestro respeto á las leyes tantas veces probado y vuestra proverbial honradez y humanitarios sentimientos, todo ha contribuido á facilitar mi administracion y á evitarme los disgustos que el mando siempre ocasiona, aun en medio de las azarosas circunstancias por que acaba de atravesar esta capital, con motivo de la epidemia.

Este buen comportamiento, al que he procurado corresponder abogando sin cesar por vuestros intereses, y que no dudo apreciará mi digno sucesor, no tan solo os grangeará la estimacion de cuantos os traten, sí que tambien contribuirá al aumento de vuestro bienestar y al adelanto general de este productivo y hermoso pais. Seguid con él por la noble senda que la libertad y el patriotismo á todos nos tienen trazada.

Asi lo espera y desea vuestro amigo, vuestro paisano, que al dejar este suelo se lleva de vosotros el mas grato recuerdo de su existencia.

Palma 2 de febrero de 1871.  
—José Sanchez Tagle.

#### HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Honrado por el Gobierno de S. M. con la gefatura civil de estas Islas, acabo de tomar de tal cargo posesion.

Al participaroslo, creo de mi deber esponeros, en muy sucintas frases, cual va á ser mi norma de conducta, cual el criterio á que se ajustarán mis actos, cual el objetivo que encaminará mis esfuerzos.

Descansando ya sobre bases graníticas las conquistas de la revolucion; simbolizada en la augusta persona del Rey la soberania nacional, y en vigor un Código que asi estatuye y garantiza los derechos complemento de la humana personalidad, como confiere y reserva para el poder los atributos necesarios á su mision benéfica y

provechosa, la tarea de las autoridades públicas debe ser dar vida real y positiva á nuestra legislacion novísima; infiltrar su espíritu y esencia en las entrañas de nuestro organismo; amoldar á la misma toda actividad bien del individuo bien de la agrupacion, y, en una palabra, desenvolver practicamente, en toda su grandeza y magnitud, los principios políticos aceptados.

Sin debilitar en lo mas minimo las elevadas funciones del Estado, hay que dar á la Provincia cuanto la corresponde, al Municipio lo que es suyo, y al individuo aquello que nunca pudo desconocersele, una vez reconocido su carácter de ser racional y responsable, procurando de un modo asídulo y constante la direccion armónica, normal desarrollo y ordenado encauce de tan prepotentes elementos, problema árduo y difícil cual ninguno.

De su resolucion pende sin embargo la bienandanza y prosperidad de los pueblos, ó su abatimiento y decadencia: á alcanzarla pues satisfactoria, contando con vuestra cooperacion siempre valiosa, é inspirándose perennemente en la ley y en los fueros de la utilidad comun, se dedicará con celo, perseverancia y entereza.—Vuestro Gobernador, F. Coll y Moncasi.

Núm. 1065.

*D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

Por disposicion de este juzgado y

á instancia de D. Antonio Roselló curador de la herencia de Antonio Ginestra y Morante, se arrienda en publica subasta y por termino de seis años dos pilones de cortar carne en la antigua carniceria de esta capital, números diez y siete y veinte y cinco propios de dicha herencia, bajo los pactos y condiciones contenidos en el albalan de subasta formado al efecto que se halla de manifiesto en la escribania del que refrenda y copia del mismo en poder del corredor Miguel Noguera, señalándose para su remate el dia seis de febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado. Palma veinte y cuatro de enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Geronimo Sureda.

Núm. 1066.

Por este segundo edicto y pregon se cita llamay emplaza á Juan Pujol y Esterellas vecino que ha sido de la villa de Andraitx, y cuyo paradero se ignora, para que en el termino de nueve dias que empezarán á contarse desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la Provincia, se presente en este juzgado y escribania del que ree refrenda, para oirle en la causa criminal que contra dicho Pujol y otro se les sigue sobre robo de dinero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, por tenerlo asi acordado con auto del dia de hoy, recaido en dicha sumaria. Dado en Palma de Mallorca á veinte y cuatro enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Numero 615 (Extraordinario)

## Acuerdo de Ocho

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

1871

Este es un extracto de los acuerdos de Ocho de la Provincia de las Baleares, correspondientes al mes de febrero de 1871. El texto describe las resoluciones adoptadas por el gobierno provincial en materia de administración, justicia y finanzas. Se mencionan asuntos como la gestión de los bienes provinciales, el cobro de contribuciones y la organización de los servicios públicos. El documento está redactado en un lenguaje formal y legal, típico de la época.

Este es un extracto de los acuerdos de Ocho de la Provincia de las Baleares, correspondientes al mes de febrero de 1871. El texto describe las resoluciones adoptadas por el gobierno provincial en materia de administración, justicia y finanzas. Se mencionan asuntos como la gestión de los bienes provinciales, el cobro de contribuciones y la organización de los servicios públicos. El documento está redactado en un lenguaje formal y legal, típico de la época.